

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>PUBLICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB</b>			
	<b>PROCESO: GESTIÓN COBRO COACTIVO</b>			
<b>Principio de procedencia:</b> 1053-083-P 1292	<b>Clave:</b> G JUR-4.0-05-001	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha:</b> 19/02/2020	<b>Página:</b> 1 de 1

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF.: COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA NO. 1292**  
**CONTRA: JORGE ELIECER MARTÍNEZ ALVARADO C.C. 19.584.812**

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 68, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y normas del Estatuto Tributario, se publica el siguiente aviso.

“Publicación por Aviso Pagina Web, Resolución # 00398 de 11 de febrero de 2020, por el cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución”.

El presente aviso se fija en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en la ciudad de Bogotá D.C., y en la página [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co); por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del **20 de febrero de 2020, hasta el 26 de febrero de 2020**, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

“Para mayor información adicional favor dirigirse a la Avenida Eldorado No.103-15 Grupo Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, comuníquese a los teléfonos (57-1) 2963240 / 2963022, Bogotá, E-mail [angel.pinzon@ aerocivil.gov.co](mailto:angel.pinzon@ aerocivil.gov.co); [Belarmino.carreno@ aerocivil.gov.co](mailto:Belarmino.carreno@ aerocivil.gov.co)”



**ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO**  
 Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva



Resolución Número

( # 00398 )

11 FEB 2020

**“Resolución por la cual se ordena Continuar la Ejecución en el Proceso de Cobro No. 1292 seguido a Jorge Eliecer Martínez C.C. 19.584.812”**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

Con fundamento en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), las leyes 1066 de 2006, y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, y 1437 de 2011 –CPACA-, y la Resoluciones internas 01357 de 2017 y 00629 de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, libró mandamiento de pago Auto No. 01 de 04 de enero de 2017, en contra de **Jorge Eliecer Martínez Alvarado**, identificado con cédula de ciudadanía 19.584.812, por la suma de **Novecientos Noventa y Tres Quinientos Cinco Pesos (\$993.505) M/CTE.**, más los intereses que se generen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectuó el pago total de la misma. La obligación reclamada corresponde al fallo Disciplinario DIS- 03-043-2011, con la Resolución # 01100 del 20 de abril de 2016, ejecutoriada con fecha 10 de noviembre de 2016.

Que revisados los antecedentes del proceso de cobro, para efectos de surtir la notificación del mandamiento de pago en contra de **Jorge Eliecer Martínez Alvarado**, identificado con cédula de ciudadanía 19.584.812, obra Aviso Citatorio radicación 1053-083-2017001733 de 19 de enero de 2017, mediante la cual se realizó la citación al ejecutado para que compareciera a notificarse del mandamiento de pago en el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Que como el ejecutado no compareció a notificarse del mandamiento de pago, este se remitió por correo certificado mediante radicación 1053-083-2018008828 de 01 de marzo de 2018, con causal de devolución “descocido”, según consta en acuse de recibo 472, visto en el expediente, razón por la cual fue publicado en la página Web de Aerocivil el 28 de mayo de 2018.

Que, vencido el término para proponer excepciones, se observa que el ejecutado no propuso ninguna, tampoco canceló la deuda; además, se han agotado en forma legal las etapas del proceso, igualmente teniendo en cuenta el debido proceso

En mérito de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, este Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de **Jorge Eliecer Martínez Alvarado**, identificado con cédula de ciudadanía 19.584.812, por la suma de **Novecientos Noventa y Tres Quinientos Cinco Pesos (\$993.505) M/CTE.**, para obtener el recaudo del capital, más los





Principio de Procedencia:  
1053.492

Resolución Número  
# 00398 )

11 FEB 2020

**“Continuación de la Resolución por la cual se ordena Continuar la Ejecución en el Proceso de Cobro No. 1292 seguido a Jorge Eliecer Martínez C.C. 19.584.812”**

intereses moratorios, generados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**SEGUNDO:** Hacer investigación de bienes del deudor, si fuere necesario, para que una vez identificados se embarguen, se secuestren y se prosiga con el remate, según corresponda.

**TERCERO:** Practicar la liquidación del crédito.

**CUARTO:** Condenar al ejecutado al pago de los gastos del proceso, según corresponda.

**QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 y subsiguientes del CPACA, advirtiendo al ejecutado que contra la presente decisión **NO** procede recurso alguno, según lo prevé el artículo 836 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

11 FEB 2020

  
**ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO**  
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Belarmino Carreño Blanco – Profesional Aeronáutico - Jurisdicción Coactiva  
Revisó: Angel Mario Pinzon Melo – Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Ruta electrónica: H:\1053-Jurisdiccion Coactiva\2020\Resoluciones 2020